

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“LA MANÁ”**



**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO E
INNOVACIÓN**


LA MANÁ – COTOPAXI – ECUADOR

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

CONSIDERANDO:


La Constitución de la República del Ecuador

- Que** El Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- Que** El Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.
- Que** El Art. 350.- de la Constitución de la República del Ecuador señala: "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que** El Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	


producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

- Que** Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.
- Que** Art. 386.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman.
- Que** Art. 387.- Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley. Art. 388.- El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

- Que** El Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.
- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; (...).
- Que** Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...).
- Que** Art. 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...); e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...); i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...).
- Que** Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...).
- Que** Art. 93.- Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, (...).


	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Que El Art.107 establece que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Que Art.41.- Libertad de investigación. - Se garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales (...). En el ejercicio de la investigación responsable, los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales mantendrán relaciones colaborativas y corresponsables. Sus actividades se regirán por los principios de solidaridad, equidad, responsabilidad social, transparencia, veracidad, objetividad y calidad.

Que Art.74.- Innovación social. - Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas, satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir. En los procesos de innovación social se integrarán de manera dinámica e interdependiente, primordialmente, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; el Sistema de Educación Superior; el Sistema de Cultura; y el Sistema Económico, con sus integrantes de los sectores: público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo, comunitario que incluye a la industria cultural y creativa, así como a todos los demás determinados en la Constitución. La innovación social fomentará la interacción de

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

los diferentes actores, medios e instrumentos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, a través de ecosistemas de innovación social, orientados al aprovechamiento efectivo de los resultados de investigaciones, ideas creativas o tecnologías, con el fin de crear y desarrollar emprendimientos innovadores. El Estado, en colaboración con los sectores privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario, fomentará los procesos de innovación social a través del fortalecimiento del talento humano, el desarrollo de investigación científica, el crecimiento del acervo tecnológico, la provisión de servicios especializados, la dotación de infraestructura de soporte y espacios públicos, la generación de medios e instrumentos financieros y jurídicos y la implementación de otros incentivos.

Que Art.614.- Programas o proyectos de fomento para la investigación. - La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otras instituciones públicas competentes crearán y gestionarán programas o proyectos de financiamiento, destinados a personas naturales o jurídicas públicas o privadas, para la ejecución de proyectos de investigación responsable y desarrollo tecnológico, de conformidad con las necesidades y planificación nacional. Estos fondos no son de carácter reembolsable.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

Que Art. 20.- De la educación superior, educación continua y cualificaciones profesionales; Las instituciones de educación superior -IES- promoverán y calificarán el desarrollo de habilidades blandas y al menos una metodología de elaboración de un modelo o plan de negocios en toda carrera de formación técnica superior, tecnológica superior o profesional a nivel de grado, no sólo en carreras de perfil administrativo o empresarial. Las unidades de titulación de cada IES deberán poner a disposición de cada estudiante como opciones para el desarrollo de su trabajo de titulación al modelo/plan de negocios o al proyecto de emprendimiento, mismos que deberán guardar coherencia con los aprendizajes y competencias adquiridos en la carrera. El trabajo de titulación deberá ser calificado bajo los parámetros establecidos con anticipación, siendo cada IES responsable de contemplar en cada malla curricular contenidos orientados a este fin (...).

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

- Que** Art. 21.- De los proyectos educativos de emprendimiento: Los proyectos educativos de emprendimiento, por su esencia de aprendizaje, no están sujetos a permisos de funcionamiento, ni podrán ser comercializados por terceras personas que no sean estudiantes, sin perjuicio del deber de inscripción ante el Servicio de Rentas internas y el respectivo cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias, en caso de que la ejecución del proyecto implique la realización de actividades económicas.
- Que** Art. 22.- Formación para el emprendimiento: La educación financiera y la adquisición, actualización o mejora de habilidades técnicas y habilidades blandas es derecho y deber de todo ciudadano, a lo largo de la vida. Las instituciones del sector público sólo podrán financiar formación que se sujete al sistema educativo formal o al sistema nacional de calificaciones profesionales, según corresponda. Las instituciones educativas podrán ofrecer eventos de formación para padres de familia, fuera del horario oficial de clases.
- Que** Art. 23.- Cooperación entre establecimientos y con el sector productivo: Las IES podrán constituir redes para diseñar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad que tengan como finalidad apoyar el desarrollo de emprendimientos a través de convocatorias dirigidas a proyectos innovadores en el ámbito socio-productivo. Las IES propenderán a articular iniciativas conjuntas entre ellas, con establecimientos de educación secundaria o con actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional. Para ello, podrán diseñar y compartir espacios de generación e intercambio de conocimiento como bootcamps o campos de entrenamiento, hackatones o convocatorias conjuntas de emprendimiento e innovación donde podrán integrarse equipos de los niveles de educación básica superior bachillerato y educación superior, entre otros. El financiamiento de este tipo de iniciativas podrá ser público, privado o mixto. Además, se podrán conformar brigadas de mentores entre los establecimientos de educación secundaria y superior para realizar un seguimiento posterior a los proyectos resultantes de los espacios antes señalados. Las IES, en conjunto con los actores del sector privado, podrán realizar alianzas a fin de integrar a expertos y especialistas de sus entidades, con el objeto de crear una red de mentores empresariales, quienes realicen acompañamiento y apoyo a proyectos de emprendimiento provenientes de estudiantes o docentes de instituciones de educación superior. Para el efecto, las IES interesadas deberán diseñar un proyecto a través de su unidad de vinculación con la sociedad que será responsable de fomentar esta práctica de manera permanente y

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

gratuita. Las IES podrán realizar convocatorias públicas para colocación de recursos provenientes de los fondos que los actores del sector privado crearen para actividades de financiamiento a proyectos de emprendimiento innovadores. Las entidades públicas competentes, en conjunto con las empresas del sector productivo, podrán convocar a retos de innovación y/o procesos de transferencia de tecnología, con el fin de identificar propuestas innovadoras que les permitan resolver problemáticas productivas.

Reglamento de Régimen Académico del Instituto Tecnológico Superior La Maná

- Que** El Art. 2.- Objetivos. - Los objetivos del Régimen Académico son: a. Garantizar una formación de calidad que propenda a la excelencia y pertinencia de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, La Ley Orgánica de educación Superior y demás normativas aplicables. b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que, propenda al mejoramiento continuo de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).
- Que** Art. 3.- Funciones Sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, Artículo 31 del estatuto interno son las siguientes: a) Docencia. - (...). b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica, fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales, se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos. En el Instituto Superior Tecnológico La Maná; se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. c) Vinculación. - (...).
- Que** El Art. 37 establece que, las IES deberán contar con políticas, líneas, planes, programas, proyectos de investigación. En el mismo sentido, el Art. 35 del Estatuto del ISTLM, dispone la creación de la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con el objeto de impulsar a la

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

institución como un espacio académico que construya pensamientos y propuestas para el desarrollo nacional.

Y considerando que para el desarrollo de los procesos de investigación es necesario normar y orientar las diferentes actividades de Investigación en concordancia con los planes, programas, proyectos y Líneas de Investigación. El Órgano Colegiado Superior (OCS), en ejercicio de sus atribuciones que le otorga el Estatuto Institucional vigente en su Art. 21, literal f) que indica “fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento”.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 1.- El presente reglamento regula y orienta las actividades relacionadas con la investigación científica en el Instituto Superior Tecnológico La Maná (ISTLM), que aseguren su correcto desenvolvimiento en concordancia con las líneas de investigación institucional.

Art. 2. Objetivos. - El reglamento tiene como objetivo elevar la producción científica del Instituto Superior Tecnológico La Maná promoviendo equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios de investigación que posibilite el desarrollo de proyectos de investigación en correspondencia con los requerimientos sociales, productivos y académicos del entorno local, zonal y del país.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Este reglamento también tiene como objetivo regular el sistema de innovación y capacidad de absorción, que se genera con la ejecución de las tres funciones sustantivas de la Educación Superior dentro del Instituto Superior Tecnológico La Maná, enfocándose en la identificación, adquisición, asimilación, transformación y aprovechamiento del nuevo conocimiento, externo y también, el que se genera internamente, de manera que contribuya a la actualización cognitiva del proceso de formación de los estudiantes, o a la introducción de innovaciones en entidades receptoras formadoras, instituciones públicas y/o privadas con las cuales el Instituto mantiene convenios de cooperación.

Art. 3. Principios. - La investigación se rige por la ética, el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y pluralista, y, demás principios establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto del ISTLM.


Art. 4.- Fines. - Son fines del presente reglamento los siguientes:

- a) Aportar al despliegue de la producción científica.
- b) Promocionar las transferencias e innovaciones tecnológicas.
- c) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento.
- d) Fomentar la interrelación entre el Instituto y las instituciones receptoras o formadoras, para el intercambio de experiencias, información y cooperación académica, técnica y tecnológica.
- e) Participar activamente en programas que permitan la interacción con la colectividad, para lograr la transformación y desarrollo local y provincial.
- f) Inmiscuir a la comunidad académica en los procesos de innovación y actualización pedagógica que se genere en el Instituto.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 5.- El Órgano Colegiado Superior (OCS), autorizará y aprobará en las gestiones que corresponda hacer para la obtención de financiamiento especial para el desarrollo de

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Investigaciones de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior, referente a los recursos económicos, además apoyará en la búsqueda de patrocinios del sector productivo según contemple la legislación vigente, y otras aportaciones y/o donaciones que para este fin se obtengan.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, REQUISITOS Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO E INNOVACIÓN

Art. 6. La estructura orgánica de La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación está integrada por: El Coordinador de Investigación, y en la parte operativa por los docentes que el OCS designe. Los Procesos desarrollados por la Coordinación se realizarán en conjunto con los Coordinadores de Carrera y un representante del Consejo Estudiantil.

Art. 7. Requisitos para ser Coordinador de Investigación + Desarrollo e Innovación:

- Ser docente a tiempo completo de la IES;
- Tener grado académico de maestría o su equivalente,
- Tener experiencia en la publicación de artículos científicos, libros,
- Haber participado en eventos de carácter científico y capacidad de trabajo colaborativo.

Art. 8. Atribuciones y responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, se enmarcarán estrictamente en lo estipulado en el Art. 36 del Estatuto Institucional vigente y demás normativas legales vigentes.

Art. 9. Productos y servicios. - Los productos y servicios de La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, son los estipulados en el Art. 37 del Estatuto Institucional vigente.

CAPÍTULO IV


PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE I+D DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Art. 10.- De la Investigación Académica - Científica. - Los procesos de investigación se desarrollarán mediante proyectos de investigación enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros que la IES haya priorizado, los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes y con los recursos que disponga el ISTLM, cuyos resultados podrán ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. Además, responderán a las preguntas relevantes que pudiesen derivarse de los proyectos de vinculación ejecutados.

Art. 11.- La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, en uso de las atribuciones y responsabilidades que le facultan el estatuto institucional en su Art.36, literal d), establece el procedimiento operativo para el desarrollo de los proyectos de investigación:

- a. Los docentes del ISTLM presentarán proyectos de investigación en la que participen uno o varios docentes y estudiantes en calidad de investigadores, adjuntando la hoja de ruta. Este requerimiento se realizará en los formatos establecidos para el efecto. Los proyectos se receptorán en los primeros 15 días laborables a partir del inicio de cada período académico.
- b. La coordinación verificará que el proyecto guarde correspondencia con las líneas de investigación de la o las carreras que corresponda. Este proceso se realizará en los 15 días subsiguientes a la etapa de recepción de los proyectos. Si el proyecto es aprobado, la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación informará al OCS y solicitará para que mediante resolución autorice la ejecución del proyecto, mismo que deberá ser informado al proponente.
- c. Los investigadores reportarán mensualmente a la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación las evidencias que correspondan según lo planificado en la hoja de ruta, la cual será evaluada en función de los objetivos específicos establecidos en el proyecto. (Este proceso validará las horas de investigación del docente).
- d. La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación receptorá los resultados de la investigación según lineamientos que la IES estructure para el efecto. (Estructura del informe). La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

evaluará los resultados obtenidos, en función de los objetivos propuestos e informará a la máxima autoridad institucional.

- e. La coordinación acompañará los procesos de socialización de los resultados, a la comunidad educativa y partes involucradas en el proyecto. Generará las evidencias que corresponda.

Art. 12. Del proceso de validación de los proyectos de Investigación. - La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación validará los proyectos de investigación, previo a la ejecución de los mismos bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Pertinencia del tema con las líneas de investigación de cada Carrera aprobadas.	4	
2	Relevancia científica social	2	
3	Factibilidad técnica y económica	2	
4	Participación de docente y estudiantes de la institución	2	
TOTAL:		10	


Art. 13. La calificación mínima para que un proyecto sea aprobado será de 7 puntos sobre 10.

CAPÍTULO V

DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Art. 14. En concordancia con lo descrito en los artículos 39 y 40 del RRA, La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, apoyará la gestión académica a través del diseño, acompañamiento y evaluación de los Proyectos Integradores de Saberes (PIS).

FASE	FUNCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN + DESARROLLO E INNOVACIÓN
-------------	--

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

DISEÑO	Diseñará las temáticas de los PIS conjuntamente con Coordinación Académica
ACOMPANIAMIENTO	Diseñará instrumentos para el seguimiento del desarrollo de los PIS
EVALUACIÓN	Diseñará rúbricas para la evaluación teórico-práctico de los PIS

Art. 15. La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación apoyará en el diseño, ejecución y socialización de los proyectos de integración curricular del ISTLM, observando lo que estipule en el Reglamento de Titulación Institucional y demás normas legales vigentes.


CAPÍTULO VI

OTROS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 16. De las publicaciones de artículos. Los docentes que de manera individual deseen realizar investigaciones deben registrar sus temas en la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación y presentar la hoja de ruta en el formato respectivo. Aquellas publicaciones que el docente por su cuenta haya realizado en revistas u otros medios de difusión nacional o extranjero sin ajustarse a los procesos internos establecidos en este reglamento, durante el tiempo de permanencia en la institución, podrán registrarlos como producto en el ISTLM, siguiendo el debido protocolo que la IES a través de la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación elabore para el efecto.

Art. 17. De la participación en eventos científicos. Los docentes que participen en eventos científicos nacionales o internacionales, en calidad de ponentes durante su permanencia en el instituto, podrán registrar los resultados de sus investigaciones siguiendo el debido protocolo que la IES a través de la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación elabore para el efecto.

Art. 18. De la elaboración de libros / capítulos de libros. Los libros deben ser aprobados por un comité editorial o contar con una revisión por pares, y estar adecuadamente editorializados. Los libros cuyo contenido no fue revisado por un comité editorial o pares, o que no están adecuadamente editorializados, se considerarán como otras publicaciones. Se admiten publicaciones en formato digital siempre y cuando estén adecuadamente

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	CÓDIGO: ISTLM-RI-01

editorializados y cumplan con requisitos como la existencia de referencias (autor, año, editorial, etc), índice, prólogo, código ISBN (Internacional Estandar Book Number).

Sobre el documento presentado debe constar explícitamente el informe de la revisión del contenido del que fue efecto la misma y quienes fueron parte del mismo.

Art. 19. Otras publicaciones. Se entenderán como otras publicaciones guías didácticas para los estudiantes o folletos técnicos, manuales, libros que no hayan sido revisados por pares o por comité editorial o que no hayan sido editorializados.

Art.20. Del proceso de elaboración de Guías Generales de Estudio de la Asignatura. Los docentes podrán elaborar Guías Generales de Estudio de la Asignatura que imparten, con el objeto de facilitar los aprendizajes de los alumnos. Este material impreso deberá seguir el esquema propuesto para el efecto.

Art. 21. Del procedimiento de validación de Guías Generales de Estudio de la Asignatura. Las Guías se elaborarán bajo autorización del Rector del ISTLM, mismo que debe seguir un proceso de validación antes de ser entregado a los estudiantes. Los criterios de validación están establecidos en el instructivo específico aprobado para el efecto.


La Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación establecerá un cronograma para el proceso de elaboración, validación y entrega de Guías Generales de Estudio de la Asignatura a los estudiantes. Los docentes que elaboren las guías, deberán entregar en la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación en la fecha prevista un ejemplar en formato editable para el proceso de revisión; en caso de existir observaciones se devolverá a los docentes para que realicen las subsanaciones respectivas en los plazos previstos.

Una vez subsanadas las observaciones, la comisión emitirá un informe al OCS para que autorice la impresión y posterior entrega a los estudiantes.

Art. 22. De la comisión de evaluación de las Guías Generales de Estudio de la Asignatura. La comisión de evaluación lo integrarán: los miembros de la Coordinación de Investigación + Desarrollo e Innovación, el Coordinador de Carrera, el Coordinador Académico y el Rector o su delegado.

TÍTULO II

INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y DEFINICIONES.

Art. 23.- Innovación. - El concepto más general de innovación aparece definido en el Manual de Oslo (OECD, 2018 p. 22) y constituye un estándar internacional. "Una innovación es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso)".

Art. 24.- Acciones Innovadoras. – Dentro del ámbito académico, son aquellas iniciativas o acciones planteadas por uno o varios actores educativos para promover cambios o transformaciones sustanciales a situaciones, problemas o necesidades del proceso formativo de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

Art. 25.- Naturaleza de la Innovación. – Para esto, se toma como base la concepción presentada por Levitt (1979), quien introdujo el concepto de misión y de globalización (1995). Levitt dice que la innovación es la integración de la creatividad y la acción, expresada de manera matemática $\text{Innovación} = \text{Creatividad} + \text{Acción}$. Innovar supone asumir riesgos, adoptar un enfoque proactivo, mantener una mentalidad abierta al cambio y, ante todo, dar rienda suelta a la creatividad, ya que constituye los cimientos de la innovación, para dar vida a esas mejoras que potencien el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico La Maná y las instituciones con las cuales se mantienen convenios de cooperación.

Art. 26.- Tipos de Innovación. – Existen diferentes formas en las que la innovación puede tener un impacto sobre los productos, servicios y procesos de una organización. De acuerdo con ello, podemos distinguir básicamente dos tipos de innovación: disruptiva e incremental. Las organizaciones, empresas e instituciones de mayor éxito incorporan ambos tipos de innovación en sus estrategias funcionales.

Art. 27.- Innovación Disruptiva. – Es el tipo de innovación es la que más se identifica con la idea de innovar. Se trata de desarrollar productos y servicios completamente diferentes o nuevos procesos y formas de trabajo en la empresa. Conlleva un alto nivel de incertidumbre, al lanzar al mercado una propuesta de valor totalmente diferente a lo existente. No obstante, si la empresa que apuesta por la disrupción conquista al segmento de mercado al que se dirige con productos o servicios más accesibles o que se ajustan mejor a sus

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

necesidades, puede convertirse en un claro rival y desafiar a las organizaciones ya establecidas

Art. 28.- Innovación Incremental. – La innovación incremental implica mejorar y renovar el valor que ya está entregando una empresa a través de sus productos o servicios. A diferencia de la innovación disruptiva, que busca cambios radicales, la innovación incremental se identifica con cambios graduales y progresivos con los que se logra potenciar la eficiencia del modelo de negocio o funcional que ya existe. El fin último es aumentar la eficiencia, el rendimiento, la calidad o el valor percibido por los clientes o usuarios.

Art. 29.- Innovación de Procesos. - La innovación de procesos conlleva optimizar los procedimientos utilizados para crear los productos o servicios de una empresa. Esto podría incluir cambios en técnicas de trabajo, equipamiento o software. Es cierto que esta aplicación de la innovación puede resultar menos visible por parte del público. Sin embargo, los efectos que puede llegar a generar dentro de la empresa son realmente sustanciales.

Art. 30.- Innovación del Modelo de Negocio. - Implica cambiar por completo la forma en la que una empresa genera y entrega valor a sus clientes o usuarios. En otras palabras, esta aplicación de la innovación se relaciona con la forma en que el producto o servicio se lleva al mercado con el objetivo de adaptarse mejor a las necesidades del cliente o audiencia o a las tecnologías emergentes, mejorando el prestigio y nivel de ingresos.

Art. 31.- Innovación de Productos o Servicios. - La innovación de productos o servicios pretende mejorar el rendimiento de la oferta anterior con el objetivo de satisfacer las necesidades de la audiencia de una forma más efectiva. Esto se puede lograr modificando características, cambiando sus funcionalidades para potenciar su utilidad o creando uno nuevo por completo.

Art. 32.- Innovación Organizacional. - La innovación organizacional consiste en realizar cambios generales en una empresa para mejorar el rendimiento y siempre debe ser fruto de una toma de decisiones estratégicas por parte de los cargos directivos. Además de mejorar el desempeño, la innovación en la empresa permite al negocio adaptarse a los cambios del entorno, estimular la creatividad y fomentar la innovación en todos los niveles.

Art. 33.- Innovación en el Marketing. - Modificar la forma en la que se comercializan los productos y servicios de una empresa es otra aplicación de la innovación empresarial. Dado que el marketing es clave para cualquier negocio, idear nuevas estrategias para llegar a la

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

audiencia, ampliar la base de datos de clientes e impulsar las ventas, puede resultar muy positivo para la empresa. Implantar chatbots que mejoren la atención al cliente tanto en call centers o en portales web sería un claro exponente de innovación en marketing


Art. 34- Capacidades Dinámicas. - Las capacidades dinámicas son los cambios estratégicos reactivos o proactivos que realizan las organizaciones para lograr un ajuste con el dinamismo del entorno, a fin de alcanzar altos niveles de desempeño y ventaja competitiva sustentable.

Art. 35.- Capacidad de Aprendizaje Organizacional. - La capacidad de aprendizaje organizacional se entiende como la capacidad de la organización para absorber y transformar nuevos conocimientos y aplicarlos al desarrollo de nuevos productos con ventaja competitiva y alta velocidad de producción.

Art. 36. Capacidad de Absorción. - Es la habilidad de la organización para identificar el valor del conocimiento útil ubicado en su entorno, asimilarlo, transformarlo e integrarlo a su base de conocimientos, y así aplicarlo a través de los procesos y acciones relacionados con la innovación, la investigación + desarrollo, la inversión y la competitividad. Según este enfoque la capacidad de absorción se convierte en un subproducto de la innovación y de las capacidades de resolución de los problemas de la organización. Esto es reconocido como una capacidad dinámica, puesto que a través de ella se puede desarrollar habilidades de asimilación, aprendizaje, transferencia y explotación del conocimiento externo que contribuye a reconfigurar las capacidades ordinarias que posee. Pero también es necesario tener en cuenta que el propio Instituto genera conocimiento a través de las funciones sustantivas que desarrolla cotidianamente.

Art. 37.- Componentes de la Capacidad de Absorción. - La capacidad de absorción tiene una naturaleza multidimensional que se fundamenta en cuatro capacidades específicas:

- a) **Identificación y Adquisición.** - La identificación está relacionada con búsqueda y buscar refleja una intención. En la identificación y adquisición de conocimiento externo y en general en el proceso de absorción, deben predominar la intencionalidad, la sistematicidad y la planificación en contraposición a la accidentalidad, el desorden y la espontaneidad.
- b) **Asimilación.** - Es la capacidad de la institución para absorber y transferir el conocimiento externo. Se alcanza mediante el conjunto de rutinas y procesos necesarios para analizar, interpretar y comprender el conocimiento adquirido; empieza con la asimilación individual e institucional del conocimiento, continúa

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

con la conservación del conocimiento en la biblioteca y culmina con la organización de un evento (curso, taller, entrenamiento, etc.) para todo el personal interesado, incluyendo los estudiantes cuando corresponda.

- c) **Transformación.** - Habilidad de la institución para desarrollar y mejorar los procesos y rutinas que facilitan la transferencia y combinación del conocimiento existente a partir de uno nuevo. Esto se logra incorporando o eliminando conocimiento o interpretándose de manera diferente,
- d) **Aplicación o explotación.** - Se sustenta en las acciones que permiten a la institución refinar, ampliar y aprovechar las competencias existentes o crear nuevas competencias incorporando el conocimiento adquirido a: actualización de los contenidos de enseñanza para mejorar el proceso de formación de los estudiantes, introducción de innovaciones en la ejecución de las funciones sustantivas e introducción de innovaciones en procesos productivos o de prestación de servicios, ya sea en los propios del instituto, si fuera el caso, o a través de proyectos de vinculación en entidades externas.

Art. 38.- Categorías específicas de la Capacidad de Absorción: Con el argumento de que la organización puede adquirir y asimilar conocimiento, pero no necesariamente tiene la capacidad de transformarlo y explotarlo para generar beneficios, se agrupan entonces las cuatro capacidades específicas en dos categorías sobre las cuales el Instituto Superior Tecnológico La Maná puede intervenir con innovación:

- a) **Capacidad de absorción potencial:** considera los procesos mediante los cuales la institución puede absorber el conocimiento externo a través de su capacidad de adquisición y asimilación, pero no se garantiza de forma automática su transformación y aplicación. Identifican las fuentes externas de conocimientos como entidades formadoras, instituciones universitarias, centro de investigación, congresos, etc.
- b) **Capacidad de absorción realizada:** incorpora los procesos que utilizan el conocimiento externo para los propósitos de la organización. Se logra esto a través de sus habilidades de transformación y explotación. Identifican las fuentes de implementación, aplicación, conversión y recodificación del esfuerzo innovador, los procesos tecnológicos, y la introducción de nuevos productos o mejora de los existentes.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “LA MANÁ”	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Art. 39.- Evaluación de la Capacidad de Absorción: Con relación a los componentes de la capacidad de absorción descritos en el artículo anterior, se realizará el registro de un expediente donde debe reconocer, entre otros, los indicadores de innovación válidos para el Instituto Superior Tecnológico La Maná con relación a las capacidades dinámicas, organizacionales y de absorción propias y de las instituciones públicas y/o privadas mediante el registro del título del proceso, descripción del conocimiento a absorber, justificación, responsables de las acciones ejecutadas para la absorción, fecha de finalización de cada etapa, responsables del proceso, características del producto y/o proceso, proyecto legalizado. Este expediente y los formatos correspondientes se debe detallar en el Manual de Procesos de Innovación y deberá ser levantada para los casos de Identificación y Adquisición; Asimilación; Transformación y Explotación. Así mismo, las acciones de innovación derivadas de las funciones sustantivas deberán acompañar el correspondiente expediente en informe legalizado por sobre el cual se registre las actividades innovadoras de actividades de vinculación con la sociedad, investigación formativa, investigación de carácter científico-académico, y docencia.

Art. 40.- Marco de Medición de Innovación adoptado por el Instituto.- Las ideas que desencadenan el proceso innovador no proceden única y necesariamente de la Coordinación de Investigación más Desarrollo e Innovación, ni de una única función del Instituto Superior Tecnológico La Maná, sino que pueden emanar de cualquier Unidad, Coordinación o Comisión, es decir, el proceso de innovación proviene en medio de un contacto permanente entre las diferentes áreas de la organización de forma interna y de forma externa. Por lo tanto, para que el Instituto Superior Tecnológico La Maná adopte un marco de innovación que represente la integración de dichas teorías y el enfoque sistémico de la innovación en las instituciones públicas y privadas bajo convenio, debe permitir que el impacto sea significativo para la misma, y para fortalecer el currículo de las carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico La Maná.

En este contexto el Instituto Superior Tecnológico La Maná adopta el marco de medición desde la perspectiva de inclusión con base en el Manual de Oslo, donde los principales elementos son:

- La innovación en el IST La Maná
- Los vínculos con otras instituciones públicas y/o privadas de investigación.
- Los dominios institucionales

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Este marco permite que el Instituto Superior Tecnológico La Maná potencie las actividades innovadoras de Instituciones públicas y privadas de la siguiente manera. Las instituciones públicas y privadas pueden:

- a) Realizar investigación para adquirir nuevo conocimiento y para producir invenciones específicas o modificaciones técnicas existentes.
- b) Imaginar nuevos productos o procesos y evaluar si estos son factibles o viables, que puede dar lugar a nuevos desarrollos, pruebas, o más investigación para modificar el diseño o funciones específicas de un producto o servicio.

Sobre estas dos, el Instituto Superior Tecnológico La Maná puede ejecutar proyectos de Investigación en cooperación con dichas instituciones y ser un agente impulsor de la innovación con relación a las carreras que oferta en el marco de sus dominios.

Art.- 41. Modelo del Proceso de Innovación. - Según las consideraciones de innovación presentadas en el Art. 16 de este Reglamento, las acciones de innovación que el Instituto Superior Tecnológico La Maná ejecute estarán ancladas a la estructura que se indicará en el Manual para procesos de innovación.

En el manual de procesos se describirán los caminos que permitan gestionar el proceso de innovación de este modelo.

Art. 42.- Identificación de instituciones para generar innovación. - El paso previo a la ejecución de procesos de innovación y la incursión del Instituto Superior Tecnológico La Maná en instituciones públicas y privadas, será la identificación del tipo de institución en la cual se pretende ejecutar un proceso de innovación. Serán identificadas de la siguiente forma:

- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas innovadoras que se encuentran en la frontera tecnológica, las capacidades de innovación ya existen y, por lo tanto, la investigación sobre estas capacidades se centra en cómo hacer que sean sostenibles, profundizarlas y renovarlas.
- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas seguidoras, su base de tecnología está dada en la adquisición del conocimiento desde otras fuentes; durante su primera fase de desarrollo en éstas podrían no tener ningún tipo de capacidades, por lo cual, primero tienen que adquirir el conocimiento para luego construir y acumular capacidades.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Art. 43.- Proyectos y Programas de Innovación. - Los proyectos de innovación que el Instituto Superior Tecnológico La Maná ejecute serán desarrollados de acuerdo con las directrices emanadas por el CES y la SENESCYT.

Art. 44.- Consideraciones Éticas. - Desde el principio de justicia habría que considerar cuatro referentes: los usuarios, que reclaman determinados bienes y servicios; el profesional, que realiza el trabajo; la compañía o corporación tecnológica, que requiere de medios para ofrecer bienes y servicios, y los responsables públicos, que representan al conjunto de la sociedad y buscan conseguir un cierto equilibrio entre las necesidades, exigencias y expectativas de todos.

En este contexto de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual en su art. 1 establece que: "El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende:"

- Los derechos de autor y derechos conexos.
- La propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:
 - a) Las invenciones.
 - b) Los dibujos y modelos industriales.
 - c) Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados.
 - d) La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales.
 - e) Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales.
 - f) Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio.
 - g) Los nombres comerciales.
 - h) Las indicaciones geográficas.
 - i) Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.

Por lo tanto, el Instituto Superior Tecnológico La Maná deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de propiedad intelectual en su actuar cuando ejecute cualquier proceso de Investigación más Desarrollo e Innovación y de Vinculación con la Sociedad.


CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

Art. 45.- Estructura y Funciones: El Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico La Maná contará con la siguiente estructura:

- a) Rector o Coordinador Académico
 - Las establecidas en el Estatuto Institucional y, además,
 - Desarrollar alianzas estratégicas con las instituciones públicas y/o privadas donde el Instituto Superior Tecnológico La Maná tenga impacto en el ámbito de sus dominios institucionales para generar innovación.
 - Validar las propuestas de innovación que se deriven de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico La Maná.
 - Vigilar que el registro del proceso de absorción de conocimiento sea validado de acuerdo con lo que se establezca en el manual de procesos pertinente.
 - Articular las propuestas de innovación del Instituto Superior Tecnológico La Maná con las necesidades de la sociedad y las demandas de las instituciones públicas y/o privadas.
- b) Coordinador (a) de Investigación + Desarrollo e Innovación, Coordinadores de Carrera.
 - Las establecidas en el Estatuto Institucional, Reglamento de Investigación + Desarrollo e Innovación y, además,
 - Coordinar las actividades de Innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el Instituto.
 - Validar el proceso de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación.
 - Articular las propuestas de innovación derivadas de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico La Maná para la ejecución de innovación las instituciones públicas y/o privadas.
- c) Docente Responsable de Innovación
 - Elaborar la normativa complementaria que regule el Sistema de Innovación.
 - Elaborar los formatos correspondientes sobre los procesos de Innovación para revisión y validación por parte de las instancias correspondientes.
 - Registrar el proceso de absorción de conocimiento que generan los proyectos de Innovación.
 - Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten en los proyectos de Innovación del Instituto.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN+DESARROLLO E INNOVACIÓN	

- Promover vínculos y actividades de Innovación con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de Innovación.
 - Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el Instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de Innovación.
 - Y demás funciones definidas por su superior inmediato.
- d) Coordinador (a) de Vinculación con la Sociedad.
- Las establecidas en el Estatuto Institucional, Reglamento de Vinculación con la Sociedad y, además,
 - Coordinar las actividades de Innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el Instituto.
 - Validar el proceso de absorción de conocimiento y el impacto generado, derivado desde las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad.
 - Articular las propuestas de innovación procedentes desde las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico La Maná para ejecución de Innovación en las empresas públicas y/o privadas.
- e) Representación Estudiantil
- La figura de representación estudiantil será el representante al Órgano Colegiado Superior.
- f) Instituciones Vinculadas
- Serán las instituciones del sector donde el Instituto Superior Tecnológico La Maná pueda tener impacto en la ejecución de un proyecto o programa de innovación. Estas establecerán la red de conocimiento con los docentes, estudiantes y entorno del Instituto para la gestión del proceso de Innovación en algún producto o servicio que solucione las necesidades del grupo de la sociedad previamente identificado, en el marco de los dominios del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

DISPOSICIÓN GENERAL

Ante cualquier evento no considerado en el presente reglamento, los procesos de Investigación + Desarrollo e Innovación se sujetarán a lo que establezcan las Leyes y Normativas del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LA MANÁ"	VERSIÓN 1 CÓDIGO: ISTLM-RI-01
	REGlamento de Investigación+Desarrollo e INNOVACIÓN	

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. – La Actualización al presente Reglamento entrará en vigencia inmediata a partir de la fecha de aprobación en segunda instancia por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico La Maná.

Dado y firmado en la sala de reuniones del Instituto Superior Tecnológico La Maná, a los 18 días del mes de julio de 2023.



MSc. Alex Román Robalino
PRESIDENTE DEL OCS ISTLM



MsC. Magaly Cedeño Troya
INTEGRANTE OCS ISTLM



MSc. Luis Bravo
INTEGRANTE OCS ISTLM



MSc. Fernanda Bonilla Carpio
INTEGRANTE OCS ISTLM



Sra. Diana Macías
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL